**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER**

**FICHA TÉCNICA PARA PROCESOS DE INTERDICCIÓN DE PERSONA CON DISCAPACIDAD ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE EL P. INTERDICTO**

Manizales, treinta (30) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL

**Radicado** : 17001-31-10-004-2017-00167-00

**Solicitante** : GLORIA INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ

**Presunto Interdicto** : JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ

**OBJETIVO**

Visita Social en el lugar de residencia del presunto interdicto para elaborar un estudio socio familiar que permita identificar las condiciones físicas, económicas, ambientales, o picosociales, habitacionales, familiares que rodean al presunto interdicto. Igualmente desde el diagnóstico psicosocial, de ser necesario e planteen estrategias viables para superar las diferentes problemáticas que se puedan presentar desde lo individual, familiar y social, si requieren terapias de familia establezca cuántas y cuándo las hará y si requieren terapias psicológicas y psiquiátricas, en fin, todo lo que este grupo familiar requiera para brindarles el mejor apoyo en el cumplimiento de la labor social … .

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente como dirección de la solicitante señora Gloria Inés Sánchez González. madre del presunto interdicto Jorge Edisson Ospina Sánchez. Entrevista semi – estructurada, estructurada e informal con la prenombrada. Observación.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; pre diagnóstico; entrevista con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto.

**ANTECEDENTES**

**JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ** (Pretenso Interdicto) es hijo de los señores Jorge Eliécer Ospina Ospina y Gloría Inés Sánchez González, nació el 21 de agosto de 1978, cuenta con 39 años de edad. Tuvo una relación sentimental con Martha Jimena Bañol Morales, de cuya unión nacieron Jorge Iván y Santiago Stuart Ospina Bañol de 12 y13 años respectivamente. La solicitante e quien viene asumiendo la cuota alimentaria para los menores. Colpensiones lo calificó con una pérdida de capacidad laboral del 72%, con fecha de estructuración 21 de agoto de 1978. Diagnosticado con Trastorno Mental Mayor denominado Discapacidad Intelectual por Sordomudez. Colpensiones dejó en suspenso pago de la pensión de invalidez hasta allegar fallo judicial de interdicción. Por su condición e dependencia es su señora madre quien está dispuesta a cuidarlo y protegerlo, siendo idónea para ello. Pretende que su hijo pueda empezar a disfrutar la pensión de invalidez reconocida por que su hijo no está en condiciones de manejar el dinero. Se solicita decretar su interdicción y se designen como Curadora Principal a su señora madre y como suplente a su hermana Ángela María Londoño Sánchez.

**IDENTIFICACIÓN DE LA ENTREVISTADA**

Nombre : GLORIA INÉS SÁNCHZ GONZÁLEZ

Cédula de ciudadanía : 30289253

Parentesco con el P. Interdicto : Madre

Domicilio : Carrera 7 A Nro. 10 A - 13

Barrio Chipre

Celular 313 742 90 67

**IDENTIFICACIÓN DEL PRESUNTO INTERDICTO**

Nombre : JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ

Fecha de nacimiento : 21 de agosto de 1978

Edad : 39 años

Diagnóstico médico : Trastorno mental Mayor

Discapacidad Intelectual por Sordomudez

Detectado a los 2 años de nacido

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco  (Interdicta) | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Gloria Inés Sánchez González | 53 | Madre | Viuda | Bachillerato  Incompleto | Taxista |
| Jorge Edisson Ospina Sánchez | 39 | Presunto Interdicto | Soltero | 16 años en el CEDER | Lo relacionado con el aluminio (divisiones de ventanas baños, techos, etc.) |
| Óscar Andrés Ospina S. | 27 | Hermano | Soltero | Tecnólogo Gestión Bancaria | Taxista y estudiante de Finanzas |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Producido de Taxi $2.500.000

Renta 2 aparta-estudio $600.000

A cuánto ascienden : **$3.100.000 mensuales**

**Características de la vivienda**

Tipo : Casa XXX Apartamento \_\_\_\_\_ Otra \_\_\_\_\_\_

Tenencia : Propia XXX Alquilada \_\_\_\_\_ Cedido \_\_\_\_

Estrato : Tres (3)

Distribución : Número de cuartos: 3, hall, sala, comedor, cocina y

2 baños, 1 sanitario y ducha separados.

El Interdicto (a) comparte la habitación

Si XXX No \_\_\_\_\_\_\_ Con quién? Hermano

Estado de conservación : Bueno XXX Regular \_\_\_\_ Malo \_\_\_\_\_\_

Condiciones higiénicas : Adecuadas XXX Inadecuadas \_\_\_\_\_

Servicios domiciliarios : Agua $104.000 Luz $75.000

Gas $55.000 Mercado $600.000

Gastos mensuales del hogar : Servicios públicos domiciliarios **$234.000**

Mercado **$600.000**

Cuota Alimentaria **$200.000**

El P. Interdicto posee bienes : Moto

Por qué pretende se le nombre Curadora?: Por considerar que su hijo tiene una limitación, por lo tanto necesita de cuidados y ella como su mamá le puede seguir brindado la atención requerida, además porque conoce sus necesidades y sabe cómo tratarlo.

**DINAMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Buena (madre e hijos, hermanos entre sí – a pesar del padecimiento de Jorge Edisson quiere a su hermanos y mamá).

Personas que han asumido el cuidado personal del P. Interdicto (a): Desde su nacimiento hasta los 25 años con su mamá porque convivió por 5 años con Martha Jimena con quien tuvo 2 hijos Jorge Iván y Santiago Stuart, 9 años continuos después de separado ha estado viviendo con su señora madre,

Trato dado: Bueno

Sentimientos hacía el P. Interdicto: De mucho amor

Comportamiento del Presunto Interdicto : Calmado, juicioso y obediente.

Asiste a alguna terapia o institución especial? A los 2 años de nacido que se le detectó que no escuchaba su progenitora lo ingresó al CEDER hasta su mayoría de edad que le tramitaron la cédula de ciudadanía y la tarjeta militar. Allí tuvo un proceso de rehabilitación dentro de los diferentes programas y talleres (panadería, ebanistería, etc.) de la institución, le detectaron capacidades para trabajar el aluminio en el cual enfatizaron. A los 17 años hizo la práctica en Aluminios Belcar, al terminar ésta por aún ser menor de edad su mamá autorizó ´porque se estaba descompensando sin poder “trabajar” con la aprobación del CEDER continuar allí hasta los 18 años de edad, estuvo por un año, pero la empresa quebró. A los 20 años empezó en Davilan hasta los 35 años, fue en esta empresa donde lo afiliaron a salud y pensiones, cuando ésta se acabó su progenitora siguió cotizando. La progenitora entrevistada considera que el estar haciendo dicho trabajo se siente útil. En el CEDER también aprendió a escribir y a leer y el lenguaje de señas.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si Medimás beneficiario de su progenitora.

Está medicado, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquiere? No.

Actividades que puede desarrollar: Muchas. Actualmente realiza labores en todo lo referente al aluminio con el señor Fredy Montoya contratista (marcos de ventanas y puertas en edificio cerca al nuevo terminal, de lo que gana da algún dinero para la cuota alimentaria de los hijos.

Gustos o preferencias: Trabajar el aluminio. Tiene un grupo de amigos no oyentes.

Por qué considera se le puede nombrar como curadora de su hijo y a quién como suplente y por qué? A ella porque siempre ha estado pendiente de él, lo cual está dispuesta a seguirlo haciendo. Su hermana Ángela María Londoño Sánchez (de 25 años de edad, estudió despacho de aeronaves, trabaja en el aeropuerto, actualmente estudia Hotelería y Turismo, residen la segunda planta de la vivienda (independiente) habitada por sus progenitora y hermano, seria la suplente para reemplazarla cuando sea imprescindible, diariamente comparten, apoya a su mamá en su cuidado cuando es necesario, además lo quiere mucho.

Cómo ejercería tal nombramiento? Continuaría teniendo mucha responsabilidad, paciencia, compromiso y amor para seguir cuidando de Jorge Edisson.

**OBSERVACIONES**

A los 18 años de edad empezó a convivir con Martha Jimena Bañol Morales, con ella compartió durante 5 años, de cuya unión nacieron 2 hijos Jorge Iván y Santiago Stuart Ospina Bañol e 13 y 14 años respectivamente, estudiantes de séptimo y octavo, hace algún tiempo les está suministrando cuota alimentaria, actualmente su abuela está consignando $200.000 en el banco caja Social para su manutención, su progenitor aporta siempre algo de lo que se gana, pueden ser $10.000 o lo que sea lo que su progenitora le recibe y completa los $200.000 porque él debe “entender” que es su responsabilidad. Su tía materna María Elena Sánchez y su hija Adriana Valencia, es decir prima de Jorge Edisson, residentes en España le mandan a los niños ropa suficiente para una año, como los niños están creciendo le han enviando ropa hasta dos veces en el año.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

Con respecto a las circunstancias que han rodeado al pretenso interdicto **JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ** se conoció que proviene de una familia en la que hay 3 hijos, siendo él producto del primer embarazo de su mamá, cuenta con 39 años de edad, padece Discapacidad Intelectual por Sordomudez detectada a los 2 años de edad, desde su nacimiento hasta los 25 años vivió con su mamá **GLORIA INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, por 5 años convivió con Martha Ximena con quien tuvo 2 hijos Jorge Iván y Santiago Stuart, después de separado y por 9 años continuos hasta la fecha actual ha estado residiendo con su señora madre.

A los 2 años de nacido que se le detectó que no escuchaba su progenitora lo ingresó al CEDER hasta su mayoría de edad que le tramitaron la cédula de ciudadanía y la tarjeta militar. Allí tuvo un proceso de rehabilitación dentro de los diferentes programas y talleres (panadería, ebanistería, etc.) de la institución, allí le detectaron capacidades para trabajar el aluminio en el cual enfatizaron. A los 17 años hizo la práctica en Aluminios Belcar, al terminar ésta por ser aún menor de edad su mamá lo autorizó porque se estaba descompensando sin poder “trabajar” con la aprobación del CEDER continuar en Belcar hasta los 18 años de edad, estuvo por un año, pero la empresa quebró. A los 20 años empezó en Davilan hasta los 35 años, fue en esta empresa donde lo afiliaron a salud y pensiones, cuando la referida se acabó su señora madre siguió cotizando. La entrevistada considera que el estar haciendo dicho trabajo se siente útil. En el CEDER también aprendió a leer y a escribir así como el lenguaje de señas.

A los 18 años de edad empezó a convivir con Martha Jimena Bañol Morales, con ella compartió durante 5 años, de cuya unión nacieron 2 hijos Jorge Iván y Santiago Stuart Ospina Bañol de 13 y 14 años respectivamente, estudiantes en su orden de séptimo y octavo, hace algún tiempo les está suministrando cuota alimentaria, actualmente su abuela está consignando $200.000 en el banco Caja Social para su manutención, su progenitor aporta siempre algo de lo que se gana, pueden ser $10.000 o lo que sea lo que su mamá le recibe y completa los $200.000 porque él debe “entender” que es su responsabilidad. Su tía materna María Elena Sánchez y su hija Adriana Valencia, es decir prima de Jorge Edisson, residentes en España le mandan a los niños ropa suficiente para una año, como los niños están creciendo le han envían ropa hasta dos veces en el año.

Actualmente su núcleo familiar lo conforman su prenombrada progenitora, quien cuenta con 53 años de edad, se desempeña como taxista y su hermano **ÓSCAR ANDRÉS OSPINA SÁNCHEZ** de 27 años de edad, tecnólogo en gestión bancaria actualmente estudiante de finanzas, también taxista.

La casa por él habitada está ubicada en el perímetro urbano de Manizales, barrio Chipre, de propiedad de su señora madre, estrato 3, de material, compuesta por sala y comedor independientes, cocina, hall, 3 alcobas independientes y dos baños, uno separado la ducha del sanitario. El pretenso interdicto comparte su dormitorio con su hermano, el que cuenta con dos (2) camas, nochero, closet además de televisor Lsd.

La señora Sánchez González ha pendiente de todas las necesidades básicas alimenticias de Jorge Edisson y la satisfacción de las mismas con sus propios recursos derivados del producido mensual como taxista de $2.500.000 y del alquiler de 2 aparta estudios $300.000 cada uno, es decir $600.000 para un total de **$3.100.000.**

Entre los egresos mensuales al interior de este grupo familiar están por concepto de servicios públicos domiciliarios (agua $104.000, luz $75.000, gas $55.000) **$234.000**, mercado **$600.000** y cuota alimentaria para los menores hijos (Jorge Iván y Santiago Stuart de Jorge Edisson) de **$200.000,** para un total de **$1.034.000.**

Jorge Edisson Ospina Sánchez (Pretenso interdicto) se observa bien presentado, se da a entender a pesar de su limitación. No se detecta discriminación por parte de su familia.

La entrevistada señala que cuando se separó de Martha Ximena - la madre de sus hijos y nietos - estuvo mal emocionalmente, lo que superó con el apoyo de su familia (madre y hermanos) quien lo llevó a comprender que debía tener amigos con su mismo impedimento para que se pudieran entender, por ello sus amigos/as son no oyentes.

Según la solicitante esta demanda se debe por la limitación de Jorge Edisson en que necesita de cuidados, además para poderlo representar y que empiece a disfrutar la pensión de invalidez ya reconocida.

**CONCEPTO SOCIAL**

**“DISMINUIDO FISICO Y PSIQUICO**-Protección especial

Nuestra Carta Política estableció una especial protección a las personas con limitaciones físicas o mentales, ya que sólo a través de este tratamiento preferencial podría ser alcanzable la realización del derecho a la igualdad de estos individuos con respecto a aquellos que tienen la totalidad de sus capacidades”.

“…en relación con los discapacitados, la igualdad de oportunidades es un objetivo, y a la vez un medio, para lograr el máximo disfrute de los demás derechos y la plena participación en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación (CP art. 2). La igualdad de oportunidades es, por consiguiente, un derecho fundamental mediante el que se "equipara" a las personas en inferioridad de condiciones, para garantizarles el pleno goce de sus derechos.”[[1]](#footnote-1)

"La educación de estas personas, **al igual que las de los demás seres humanos**, debe estar centrada en sus necesidades e intereses y acorde con sus capacidades, para lo cual los educadores deberán fortalecer los procesos de interacción social con el educando para que a través del diálogo permanente puedan identificar las metas (...).

Se puede apreciar el interés de la señora **GLORIA INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ** de proteger de forma integral a su hijo **JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ**  dada la patología que padece de: Discapacidad Intelectual por Sordomudez quien además considera que por la limitación de su descendiente necesita de cuidados y atenciones.

Ha sido la mencionada progenitora quien desde el nacimiento de Jorge Edisson (inclusive durante los 5 años que convivió con Martha Ximena) hasta la fecha actual quien le ha suplido los requerimientos básicos alimenticios y la satisfacción de los mismos -actualmente- con recursos propios derivados del producido mensual como taxista de $2.500.000 y del alquiler de 2 aparta estudios $300.000 cada uno, es decir $600.000 para un total de **$3.100.000** al mes.

Dinero con el que cubre los servicios públicos domiciliarios (agua $104.000, luz $75.000, gas $55.000) **$234.000**, mercado **$600.000** asimismo desde hace varios años viene suministrando cuota alimentaria para los hijos de Jorge Edisson, sus nietos - Jorge Iván y Santiago Stuart Ospina Bañol- de **$200.000** mensuales.

Con relación a la cuota alimentaria para los niños - refiere la madre interrogada - el progenitor -su hijo Jorge Edisson- aporta siempre algo de lo que se gana (lo cual es mínimo), pueden ser $10.000 ó lo que sea ella se lo recibe y completa los $200.000 porque Jorge Edisson debe “entender que es su responsabilidad”.

La situación económica en el seno familiar del presunto interdicto es adecuada, aspecto favorecido porque la casa es de propiedad de la progenitora, lo cual aminora los gastos.

El ambiente de la residencia es propicio por su iluminación y ventilación, al igual que su entorno exento de peligros y riegos, por lo tanto se puede decir que Jorge Edisson cuenta con una vivienda apropiada que le brinda comodidad y un medio residencial que le proporciona seguridad.

La dinámica familiar es estable, hay buen trato y comunicación entre sus integrantes (con Jorge Edisson Lenguaje de señas), lo que a su vez conlleva armonía, entendimiento, apoyo e integración entre los mismos, así como principios y valores que se detectan al conversar con la entrevistada. Lo trata(n) con cariño y paciencia. Se denota fuerte vínculo afectivo filial y fraterno.

Habida cuenta de la discapacidad diagnosticada al Pretenso Interdicto **JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ** en que requiere de atención al no poder valerse por sí mismo y no saber manejar el dinero es menester designarle Curadoras que lo representen en sus actos públicos y privados, pudiendo ser su progenitora señora **GLORIA INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ** - como Principal - idónea por cuanto se desprende de lo conocido en la visita domiciliaria y entrevista realizada que desde su nacimiento hasta la fecha actual ha estado a su lado brindándole protección, satisfacción de sus necesidades básicas alimenticias además de afectivas.

Como Curadora - Suplente – se pretende sea nombrada su hermana **ÁNGELA MARÍA LONDOÑO SÁNCHEZ** -también entrevistada- (de 25 años de edad, estudió Despacho de Aeronaves, trabaja en el aeropuerto, actualmente estudia Hotelería y Turismo, reside en la segunda planta de la vivienda -independiente- habitada por sus progenitora y hermanos), porque diariamente comparten, apoya a su mamá en su cuidado cuando es necesario, además lo quiere mucho.

Y principalmente porque ambas son conscientes de la responsabilidad y compromiso que les asiste al asumir tales roles de ser designadas como curadoras.

De lo detectado, se desprende que **JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ**  conviviendo y compartiendo con su progenitora, está recibiendo cuidados, amparo y protección lo que contribuye a su bienestar dentro de un medio cálido y de confianza sin discriminación alguna por su discapacidad. Tales aspectos dan a entender que el presunto incapaz seguiría recibiendo cariño y por ende le estaría prodigando todo lo indispensable para mantener una adecuada calidad de vida.

Es así como se puede apreciar que las circunstancias en que se encuentran el Pretenso Interdicto **JORGE EDISSON OSPINA SÁNCHEZ**  y la Solicitante a Curadora principal - su progenitora - **GLORIA INÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ** son benéficas considerando el aspecto familiar, social, económico, habitacional, moral, y entorno residencial; aspectos éstos imprescindibles para que el tan mencionado cuente con un satisfactorio modus vivendi, lo que redunda en su bienestar integraly a su vez se convierten en garantes del goce de sus derechos considerando su condición de discapacidad.

Conocidas las condiciones socio familiares y de todo orden que rodean a este grupo familiar -según lo conocido y observado en la visita domiciliaria realizada- no se hace necesario terapias de familia habida cuenta que todos sus integrantes -incluido el pretenso incapaz- tienen establecidas desde hace varios años sus actividades cotidianas (todos trabajan, así: el pretenso incapaz de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 a 6:00 ó 6:30 p.m.; su hermano Óscar Andrés empieza su labor de taxista a las 6:00 a.m. hasta la 1:00 p.m. en que su progenitora Gloria Inés lo releva hasta las 10:00 p.m.; por las tardes su hermano estudia y su mamá en las mañanas está dedicada a labores del hogar) y no se perciben problemáticas a intervenir desde el ámbito social.

No obstante lo antes expuesto, de considerar pertinente el señor Juez intervención psicológica o psiquiátrica solicitar valoración por tales áreas, para que previa evaluación y exámenes por dichos profesionales en el caso específico determinen el proceso o tratamiento a seguir con JORGE EDISSON Y/O GRUPO FAMILIAR.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

**Asistente Social**

1. [↑](#footnote-ref-1)